	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 5

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 313 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25 - 355


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.


**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA EN EL AREA NUEVA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ESPECIFICAMENTE CON PISOS, MESONES Y ELEMENTOS DE GRANITO

**VALOR:** \$ 113.047.801

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO CELIS LUNA**, identificado con la C.C N° 88.255.063 de Cúcuta, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CELISLUNAC. S.A.S.** Con NIT. **900.949.436-6**, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para **CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA EN EL AREA NUEVA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ESPECIFICAMENTE CON PISOS, MESONES Y ELEMENTOS DE GRANITO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas. 4) Para la adecuada prestación del servicio, la ESE HUEM, cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas; y prestó el servicio en el mes de marzo de 2025 a 3600 pacientes aproximadamente cuantificados por el número de egresos. 5) La ESE HUEM, tiene una infraestructura distribuida en varias edificaciones y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas que por su antigüedad de funcionamiento, deben someterse continuamente a procesos de mantenimiento funcional y reorganización para ajustarse a la normatividad vigente de habilitación (Resolución 3100/2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud") cumpliendo así los nuevos preceptos de la atención en salud, tales como humanización, seguridad, normatividad, preinstalación de nuevas tecnologías médicas, entre otros. 6) La ESE HUEM, en cumplimiento de los procesos institucionales, entre los cuales se encuentran los estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos se encuentra el proceso denominado Gestión del Ambiente y Recursos Físicos, en el cual se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura en concordancia con el plan de mantenimiento hospitalario. 7) La adecuación y el mantenimiento de las instalaciones hospitalarias son fundamentales para garantizar condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad e higiene en beneficio de los pacientes, visitantes y personal médico. En este sentido, el área nueva de consulta externa del hospital requiere intervenciones específicas para cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos por las normas de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA2 de 5


infraestructura en salud, asegurando espacios adecuados para la prestación eficiente y oportuna de los servicios médicos. 8) Actualmente, se identifican algunas deficiencias en acabados y elementos constructivos que afectan la operatividad y la imagen institucional del hospital. Entre estas, se encuentran superficies de piso desgastadas, ausencia de acabados en guarda escobas, falta de mesones funcionales y la necesidad de instalar elementos en granito que garanticen durabilidad, resistencia y facilidad de limpieza, características esenciales en entornos hospitalarios. 9) En conclusión, los trabajos planteados en el área nueva de consulta externa son indispensables para garantizar la operatividad, la seguridad y el confort de las instalaciones hospitalarias, alineándose con los objetivos estratégicos de la institución en materia de calidad y sostenibilidad. 10) Por lo expuesto previamente, y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por el líder de gestión del ambiente y recursos físicos, y para el normal cumplimiento de los procesos asistenciales y administrativos, existe la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemplen la prestación de servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio, y que además, cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado, contribuyendo así a la excelencia en la atención médica y el bienestar de los pacientes. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el objeto del presente contrato. 11) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 12) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA EN EL AREA NUEVA DE CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ESPECIFICAMENTE CON PISOS, MESONES Y ELEMENTOS DE GRANITO.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA CUARTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, con del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. El contratista realizará todas las actividades relacionadas con el presente contrato, como pulida de pisos, fundida de pisos en granito, fundida de guarda escoba media caña, entre otros, con los más altos estándares de calidad. 3. Garantizar la calidad de los materiales utilizados, en particular, el granito para pisos, cenefas y mesones. 4. El contratista deberá cumplir estrictamente con los plazos establecidos para la ejecución de cada una de las actividades, previamente concertados con el supervisor del contrato; es fundamental que el trabajo se realice dentro de los tiempos acordados para evitar retrasos en las entregas. 5. El contratista debe garantizar la seguridad de su personal y de terceros durante la realización de las actividades. Esto implica el cumplimiento de todas las normativas de seguridad laboral vigentes, así como la implementación de medidas de prevención de accidentes en el lugar de trabajo. 6. El contratista está obligado a realizar las actividades de demolición y retiro de sobrantes de manera cuidadosa y respetuosa con el entorno. Debe garantizar la correcta disposición de los materiales retirados, evitando daños al medio ambiente y a las instalaciones circundantes. 7. En caso de que las actividades del contratista estén interrelacionadas con las de otros contratistas involucrados en el proyecto, este deberá coordinar sus acciones de manera eficiente para asegurar una ejecución fluida y sin contratiempos. 8. El contratista deberá realizar el mantenimiento necesario durante la ejecución de las actividades para garantizar que los acabados en granito, tanto en pisos como en mesones y guardas escobas, se mantengan en óptimas condiciones hasta la finalización del proyecto. 9. En caso de que surjan dudas o problemas técnicos durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá brindar asesoramiento técnico oportuno y resolver cualquier inconveniente de manera eficaz y profesional. 10. Estas obligaciones especiales aseguran que el contratista lleve a cabo todas las actividades

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA3 de 5

relacionadas con los acabados en granito de manera eficiente, segura y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para el proyecto. 11. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 12. Contar con el personal idóneo para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Presentar informes periódicos sobre el avance de las actividades a los supervisores designados. 13. Cumplir con los estándares técnicos establecidos en los diseños y especificaciones proporcionadas por el hospital. 14. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 15. Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 16. Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad. 17. Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 18. Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa. 19. Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores. 20. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$113.047.801), incluido IVA;** el pago se facturará conforme a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación por parte del Supervisor del contrato, y los y los demás requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD A EJECUTAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PULIDA DE PISO	MT2	510,18	\$ 26.718	\$ 13.630.989,2
2	FUNDIDA DE GUARDA ESCOBA MEDIA CAÑA	ML	427,50	\$ 44.964	\$ 19.222.110,0
3	MESONES EN GRANITO FUNDIDO	ML	2,00	\$ 217.521	\$ 435.042,0
4	PULIDA DE MESONES EN GRANITO	ML	7,40	\$ 84.297	\$ 623.797,8
5	PULIDA DE GUARDA ESCOBA MEDIA CAÑA	ML	371,00	\$ 23.069	\$ 8.558.599,0
6	PULIDA POR DESMANCHE	MT2	510,18	\$ 21.895	\$ 11.170.391,1
7	DEMOLICIONES	MT2	18,00	\$ 20.332	\$ 365.976,0
8	PISO EN TABLETA ALFA DE GRANITO 30X30	MT2	229,00	\$ 167.866	\$ 38.441.314,0
9	CENEFA EN GRANITO	ML	113,10	\$ 182.136	\$ 20.599.581,6
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 113.047.801</b>


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1005 del 09/06/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA4 de 5

reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

N°	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO	20%

**CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA5 de 5

del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los **12 JUN 2025** por el contratista a los **12 JUN 2025**


EL CONTRATANTE,

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud  
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA,



	
<b>CARLOS ARTURO CELIS LUNA</b> Representante legal	
<b>CONTRATO LEGALIZADO</b>	
CONTRATO <u>313</u>	PROCESO <u>SAR 315</u>
FECHA LEGALIZACION <u>12-06-2025</u>	
PROYECTO <u>2</u>	APROBO <u></u>